



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 1398-2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **09 MAY 2023**

VISTO:

El Doc. N° 463058-322572-2023, de fecha 02/05/2023, presentado por don **MANUEL ENRIQUE ORELLANA HUACHO**, sobre Descargo a imposición de papeleta de infracción N° 010715, y el Informe Técnico N°439-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, Garantiza a los Gobiernos Locales su Autonomía Política económica y administrativa en asuntos de su competencia; y, al ser instituciones representativas del vecindario están llamadas a promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de sus circunscripciones, así como fomentar la iniciativa privada de comercio dentro del marco legal.

Que, el artículo 49° de la ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en esa línea el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el Artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA y CUISA, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia, y sanciones que corresponda.

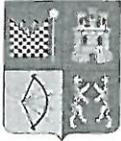
Que, con fecha 21 de abril del 2023, a horas 18:25 pm, personal competente del Área de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino el establecimiento comercial de giro RESTAURANTE, ubicado en la Av. San Carlos N° 2683-Sótano-Huancayo, el mismo que venía funcionando, como DISCOTECA, imponiendo la papeleta de infracción N° 10715, por la infracción de: "POR DISTORSIONAR EL GIRO AUTORIZADO", sanción establecida a nombre de **MANUEL ENRIQUE ORELLANA HUACHO**, la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPET.13, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, con Doc. N° 463058, Exp. N° 322572, de fecha 02/05/2023, don **MANUEL ENRIQUE ORELLANA HUACHO**, interpone descargo a la papeleta de infracción N° 010715, argumentando que con fecha 21/04/23, mediante Acta de Fiscalización se mencionó, el establecimiento contaba con Licencia de Funcionamiento para giro de Restaurante. Sin embargo, se constató que al interior venía funcionando como discoteca, encontrándose aproximadamente 100 personas, los cuales se encontraban libando licores con música en alto volumen, también refiere, que de acuerdo a lo establecido por el principio del debido procedimiento regulado en el inc. 1.2. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444, los administrados gozamos de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo, en ese sentido resulta indispensable que dicho giro contempla la posibilidad como complemento se puede expedir bebidas alcohólicas como aperitivo previo al consumo de alimentos, hecho que ha establecido el INDECOPI en numerosos pronunciamientos al respecto, siendo claros al declarar como BARRERA BUROCRÁTICA ILEGAL, el expendio de bebidas alcohólicas.

Que, el Informe Técnico N°439-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, sobre DESCARGO y SUBSANACIÓN establece que: "Contra la papeleta de infracción solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles para PIA y PIAT"; de lo citado resulta que el DESCARGO, fue interpuesta fuera del plazo, debido a que la infracción que nos ocupa fue impuesta el 21/04/23, y el DESCARGO fue presentado el 02/05/23, fuera del plazo establecido en la norma citada.

Que, en ese orden de ideas, resultando relevante la intervención municipal al comprobar, la infracción "*por distorsionar el giro autorizado*", tiene como sanción pecuniaria la suma de 200% de la UIT, y como sanción complementaria la clausura definitiva del establecimiento así como LA REVOCATORIA DE LA LICENCIA N° 586-2023 DE GIRO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

RESTAURANTE, procedimiento regulado en la ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, por consiguiente, se debe proceder conforme a lo normado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiera competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el descargo formulado por don MANUEL ENRIQUE ORELLANA HUACHO; en consecuencia **CLASÚRESE DEFINITIVAMENTE**, los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro RESTAURANTE, ubicado en la Av. San Carlos N° 2683-Sótano-Huancayo,

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Ejecución Coactiva asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas en el artículo 3°, numeral 13.7 de la ley de Procedimientos de ejecución coactiva – Ley N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura definitiva del local comercial indicado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al administrado con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en la Av. San Carlos N° 2683-Huancayo, ó en su domicilio procesal ubicado en la Calle Real N° 666-Of-202-Distrito de El Tambo-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
Ing. Joshelim T. Meza León
GERENTE